



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

DECRETO DE ALCALDIA N° 08 -2009-MDS

Socabaya, 29 DIC. 2009

VISTOS:

El Informe N° 44-2009-ALE-MDSocabaya, de Asesoría Legal Externa, y el Informe legal N° 386-2009-GAJ-MDs de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 112-2009 se dictaron disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo y asignación por Navidad del año 2009 para los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Público lo que ha sido reglamentado mediante Decreto Supremo N° 284-2009-EF.

Que, con respecto a los Gobiernos Locales, el Decreto de Urgencia N° 112-2009 señala que el Aguinaldo y la Asignación por Navidad son otorgados y con cargo a sus respectivos ingresos corrientes de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de presupuesto regula el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público y con respecto de los Gobiernos Locales establece que la aprobación y reajuste de aguinaldos se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, esto es mediante negociación colectiva.

Que, atendiendo que el aguinaldo que otorgará la Municipalidad distrital de Socabaya con motivo de las próximas fiestas navideñas está fijado por el Pacto Colectivo suscrito con los trabajadores, por lo que deben establecerse las condiciones y requisitos para su percepción.

Que, estando a los informes del Asesor Legal Externo, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER los siguientes requisitos para la percepción del Aguinaldo por Navidad que otorgará la Municipalidad Distrital de Socabaya a sus trabajadores de acuerdo con el Pacto Colectivo que se suscriba conforme a la normatividad de la materia.

- Encontrarse laborando al 30 de noviembre del periodo en el que adquirió este derecho, o en uso del descanso vacacional, o licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios a que se refiere la Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Para percibir el íntegro del aguinaldo, haber acumulado una antigüedad no menor a tres meses computados al 30 de noviembre del periodo en el que adquirió este derecho.
- En caso de que el trabajador no haya acumulado la antigüedad que se menciona en el literal precedente, el beneficio se abonará en forma proporcional a los días laborados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR expresamente establecido que las reglas procedentes no son de aplicación retroactiva con respecto a los Aguinaldos por Navidad que se hayan otorgado con anterioridad a la promulgación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Sistemas Administrativos el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar la presente resolución a las gerencias correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



ING. ANGEL JUSTO JUSTO
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

93/0053